Nota DNC N° 5596 /2024.

Asunción, 31 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388986
Expediente	310475
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que entre las documentaciones remitidas hacen referencias a la solicitud de reajustes de precios conjuntamente con la solicitud de prorrogas; al respecto, se indica a la contratante remitir los documentos por separados en los módulos correspondiente a cada tipo de procedimiento.-

2. Respecto a la solicitud de prórroga se solicita remitir las documentaciones (Dictamen Técnico y legal, Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la suspensión, solicitud de la suspensión por parte del administrador), conforme a los requisitos establecidos en el **Artículo 7°. De la Resolución DNCP N° 1807/2022**.-

3. También se solicita remitir los registros de lluvias de todos los meses afectados emitido por la DINAC.-

4. Asimismo, se solicita remitir la orden de inicio de la obra en carácter de documento respaldatorio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución teniendo en cuenta las prórrogas otorgadas y la nueva fecha de finalización establecida.-

5. Se recuerda a la contratante que, las comunicaciones de suspensión o prórrogas deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al otorgamiento de la misma. Art. 7° Res. DNCP 1807/2022.-

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ocandia